

Oficina	DIRECCION DE SECRETARIA	Estado	Autorizado
Creación	10/03/21 13:11	Fecha valor	10/03/2021
Descripción	RESOLUCION N°.:540/2021		
Expediente	Exp: 2021-5, CONDICIONES Y PLAZOS PARA LA HABILITACIÓN FINAL DE OBRAS		
Contribuyente	INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ		
Impreso	25/05/22 16:35:40	Usuario	MARIA SORIA

RESOLUCION - RESOLUCION N°.:540/2021



Intendencia de Paysandú

Paysandú, 10 de Marzo de 2021.

VISTO el planteamiento formulado por Unidad de Edificaciones, en cuanto a las inspecciones de obras para su habilitación final,

RESULTANDO: I)- que el artículo 51, numeral 6, del Decreto Departamental número 8289, establece que la Dirección de Edificaciones debe realizar una serie de inspecciones, entre ellas la inspección final, disponiendo que ésta se realizara una vez finalizada la misma,

II)- que el referido artículo no establece plazos concretos para las inspecciones, sino que estas deben realizarse una vez culminadas cada etapa, sin establecer tampoco una vigencia temporal del permiso, pudiendo este mantenerse sin la inspección final por un tiempo prolongado y a la espera de que se solicite la inspección final,

III)- que por otra parte el artículo 52 establece que, quien debe solicitar las inspecciones -incluida la inspección final- es el Director de la Obra, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 y a los efectos de la Ordenanza es el Técnico firmante del proyecto,

IV)- que en función de ello y en mérito a las facultades de reglamentación otorgadas por el artículo 70 del citado decreto, no se encuentran impedimentos para reglamentar lo referente a las inspecciones finales de los permisos de construcción, conforme lo indicado en informe que luce a fojas 2 y 3 del presente trámite,

ATENTO a los informes números 005/2020 de Edificaciones y 101/2021 de Unidad Asesora Jurídico Notarial y actuación número 302/2021 del Departamento de Obras, a sus competencias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

EL INTENDENTE DE PAYSANDÚ, RESUELVE:

1°)- Establecer la reglamentación respecto a las inspecciones finales de los permisos de construcción, conforme al siguiente texto a saber:

“Los permisos de construcción de obra nueva, ampliación o reforma, una vez aprobados, tendrán un plazo de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de aprobación para iniciar las obras.

Previo a la entrega de la documentación aprobada, la parte interesada o el técnico, actuando en representación, deberá completar formulario, indicando la fecha de inicio de las construcciones.

La ejecución de las obras se realizará dentro de un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de aprobación, pudiéndose conceder plazos más largos, dependiendo del tipo de obra.

Toda obra iniciada que debiera ser paralizada por un período mayor a 180 (ciento ochenta) días, deberá ser denunciada como tal. Su reiniciación requerirá la correspondiente gestión de “reválida” del correspondiente Permiso de Construcción.

Culminando el proceso de construcción de las edificaciones, el técnico patrocinante quedará obligado a solicitar la inspección final de obras. Para cumplir con dicha formalidad, de deberá completar el formulario de inspección final, disponible en el sitio Web de la Intendencia de Paysandú, el cual se enviará firmado por el técnico actuante y presentar declaración jurada de caracterización urbana y cédula catastral en Oficina Recaudadora, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución número 2580/2009.

Su incumplimiento en tiempo y forma, dará lugar a la aplicación de sanciones y archivo de la misma. Vencidos los plazos dispuesto y archivado el expediente, toda nueva gestión de Habilitación de las edificaciones deberá formalizarse a través de una nueva gestión actualizada, de regularización de las obras.

En ningún caso se podrá solicitar la inspección final sin contar con la firma de un técnico actuante debidamente registrado en Unidad de Edificaciones.

Los propietarios de los padrones cuyos expedientes de Permisos Municipales archivados desde el 1° de enero del año 1998 a la fecha sin habilitación final, serán notificados de la obligación de solicitar la habilitación final. El no cumplimiento de este requisito, se dispondrá de su anulación y archivo irreversible de la gestión del Permiso Municipal previamente otorgado.

En caso de que el técnico actuante no se encuentre activo o por otras razones se ha desvinculado de la obra, el propietario deberá designar un nuevo técnico a los efectos de proceder a la solicitud de la inspección final de las obras”.

2°)- Regístrese y pase al Departamento de Obras a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. NICOLÁS J. OLIVERA, Intendente Departamental.

Dr. FERMÍN FARINHA TACAIN, Secretario General.

Usuario: OLIVERA DAVILA, JUAN PEDRO (10/03/2021).

Oficina: DIRECCION DE SECRETARIA / RESOLUCION N°.:540/2021.

ESTA ACTUACIÓN FUE FIRMADA DIGITALMENTE POR :

SECRETARIO GRAL.FERMIN FARINHA (2817665-3), Fecha: 23/03/2021 18:26:45, VÁLIDA

INTENDENTE NICOLÁS OLIVERA (2939001-4), Fecha: 24/03/2021 09:51:19, VÁLIDA